

*República Oriental del Uruguay
Universidad de la República*

**CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE INGENIERÍA).**

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos, **POR UNA PARTE**: el Banco de Previsión Social representado por su Gerenta General T/A Myra Tebot, con domicilio en Colonia No. 1921, y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (UDELAR) representada por su Rector, Profesor Rafael Guardia y por la Decana de la Facultad de Ingeniería (FING), Profesora María Simón, con domicilio en Julio Herrera y Reissig Nº 565, convienen celebrar el presente Convenio.

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES.

El 14 de julio de 1993 se firmó entre el Banco de Previsión Social y la Universidad de la República un convenio marco de cooperación con el objetivo de elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica a través de una amplia gama de formas y medios.

Dicho objetivo se plasmaría según el convenio mencionado, en acuerdos complementarios en los que se especificarían los objetivos del programa y proyecto a desarrollar.

En el marco referido se acuerda el presente CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO.

Por este Convenio, la Universidad de la República, por intermedio del Instituto de Computación de la Facultad de Ingeniería, se compromete a efectuar un conjunto de actividades de consultoría relativas a la incorporación de productos de software con bajo costo de licenciamiento en el área de sistemas de base.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a través del Instituto de Computación, proveerá servicios de consultoría y apoyo en selección del software a instalar, instalación, y formación de recursos humanos del BPS en la administración de los nuevos sistemas basados en productos con bajo costo de licenciamiento.

Concretamente, las tareas que deberá realizar el equipo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República son las siguientes:

- T1. Analizar diferentes opciones de productos de correo electrónico, realizando pruebas sobre los mismos. El resultado de la tarea será un informe relativo a las pruebas realizadas.
- T2. Apoyar a personal del BPS en la instalación de software de correo electrónico seleccionado en una plataforma piloto. Realizar pruebas sobre el software instalado en la plataforma piloto. El resultado de la tarea será un informe sobre las sub-tareas de apoyo realizadas así como las pruebas sobre la plataforma piloto.
- T3. Apoyar a personal del BPS en la instalación de software de correo electrónico seleccionado en una plataforma de producción. Realizar pruebas sobre el software instalado en la plataforma de producción. El resultado de la tarea será un informe sobre las sub-tareas de apoyo realizadas así como las pruebas sobre la plataforma de producción.
- T4. Apoyar en la capacitación de técnicos del BPS en la administración del software instalado. El resultado de la tarea será un informe relativo a las actividades de capacitación realizadas y las sub-tareas realizadas.
- T5. Analizar diferentes opciones de productos para conexión entre el sistema de correo electrónico y los sistemas de usuarios y directorio del BPS. El resultado de la tarea será un informe relativo a las opciones analizadas.
- T6. Apoyar a personal del BPS en la instalación de una plataforma piloto con software para la conexión entre el sistema de correo electrónico y los sistemas de usuarios y directorio del BPS. Realizar pruebas sobre el software instalado en la plataforma piloto. El resultado de la tarea será un informe relativo a las pruebas realizadas.
- T7. Apoyar a personal del BPS en la instalación de una plataforma de producción con software para la conexión entre el sistema de correo electrónico y los sistemas de usuarios y directorio del BPS. Realizar pruebas sobre el software instalado en la plataforma de producción. El resultado de la tarea será un informe sobre las sub-tareas de apoyo realizadas así como las pruebas sobre la plataforma de producción.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- T8. Apoyar a personal del BPS en la capacitación de técnicos del BPS en la administración del software instalado. El resultado de la tarea será un informe relativo a las actividades de capacitación realizadas y las sub-tareas realizadas.

CLAUSULA TERCERA – EQUIPO TECNICO.

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República conformará un equipo técnico con el perfil necesario a efectos de realizar los trabajos planificados para cumplir con el objeto del presente Convenio. De dicho equipo, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República designará un coordinador responsable de la dirección técnica de los trabajos.

La contraparte del Banco de Previsión Social será la Asesoría en Informática y Tecnología que actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA – APOYO INSTITUCIONAL.

El Banco de Previsión Social se compromete a brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Universidad solicite, facilitando el acceso directo a la misma.

CLAUSULA QUINTA – PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo asociado a este convenio está enmarcado en el plan general que el BPS ha definido para este proyecto de ajuste de tecnologías.

El plazo de ejecución del convenio es de 12 meses.

CLAUSULA SEXTA – PRECIO.

El precio de las actividades detalladas en la Cláusula Segunda es U\$S 43.500 (cuarenta y tres mil dólares americanos).

Dicho precio se distribuye entre las diferentes tareas según el siguiente proporción:
T1: 15%, T2: 10%, T3: 10%, T4: 15%, T5: 15%, T6: 10%, T7: 10%, T8: 15%.

CLAUSULA SEPTIMA – ADMINISTRACION DE RECURSOS.

Los pagos se harán a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes, indicando el Banco, Sucursal y N° de Cuenta donde se efectuará el depósito del precio correspondiente, según el importe señalado en la Cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO.

El precio establecido en la Cláusula Sexta será abonado luego de finalizada cada actividad y entregados todos los productos que correspondan, los cuales deberán ser aceptados por la contraparte del BPS. El importe de cada pago se calculará según el porcentaje del precio total especificado en la Cláusula Sexta.

El pago se realizará contra factura debidamente conformada. La factura será presentada para su conformación ante la Asesoría en Informática y Tecnologías del Banco de Previsión Social.



CLAUSULA NOVENA – AJUSTES.

Ante cualquier inconveniente no atribuible a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República o al Banco de Previsión Social, las partes, de mutuo acuerdo, podrán establecer un ajuste en los plazos convenidos, previa autorización de las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA – AMPLIACIONES.

El plazo de ejecución de este convenio es de 12 meses, pudiendo ser ampliado o renovado de común acuerdo entre las partes fijándose en esa oportunidad las nuevas actividades, costos y formas de pago que correspondan.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Ambas partes tendrán el derecho de rescindir el presente acuerdo en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso con un plazo mínimo de 30 días.

CLAUSULA DECIMA – SANCIONES.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes en las obligaciones emergentes del presente convenio, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) Advertencia y/o apercibimiento.
- 2) Sanciones económicas, las cuales se aplicarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, pudiendo llegar a la aplicación máxima del 20% del monto de la factura a abonar.
- 3) Rescisión. En caso de reiteración de incumplimientos, la parte afectada podrá optar por la rescisión contractual.

CLAUSULA DECIMA-PRIMERA – MORA.

Se pacta la mora automática para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

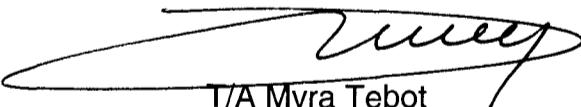
CLAUSULA DECIMA-SEGUNDA – MEDIOS DE COMUNICACION.

Las partes aceptan como medio válido de comunicación el telegrama colacionado con el correspondiente acuse de recibo.

CLAUSULA DECIMA-TERCERA – DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio los indicados como suyos al comienzo del mismo.

Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


T/A Myra Tebot
Gerenta General
B.P.S.


Prof. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República


Prof. María Simón
Decana
Facultad de Ingeniería

